



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal restitución tenencia
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	RUBEN FERNANDO RIOS BARRERA
Radicado	0500140030142021 00207 00
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 7 de octubre de 2020, notificado por estados del 8 de octubre del 2021, el Despacho advierte que se presenta irregularidad respecto de la remisión del escrito que subsana la demanda a la parte pasiva, así como cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 806 artículo 8, por lo que se concederá el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G. del P., para que su subsane la demanda en lo que versa a,

1. Allegará constancia de remisión del escrito de subsanación de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, se advierte que dicha remisión ha de dar cuenta de fecha **simultánea** a la radicación de dicho escrito ante esta dependencia. En igual sentido se aclara que en el auto inadmisorio se requirió para que se diera aplicación de modo general a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 y aún así se omitió allegar lo que aquí se requiere.
2. Afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica a la que fue remitida la demanda y sus anexos es la utilizada por el demandado para efectos de notificación.
3. Acatará el numeral 3 del auto del 7 de octubre hogaño, en la forma que le fue requerido, esto es,

*"...3. Allegará historial del vehículo objeto de restitución, con una vigencia no superior a un mes, **expedido por la respectiva secretaría de movilidad o tránsito a la que se encuentre adscrito el vehículo...**"*

Lo anterior por cuanto lo allegado corresponde a una consulta del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y no a lo solicitado por el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda verbal de RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra RUBEN FERNANDO RIOS BARRERA

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, portadora de la T.P.No.138.607 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d1943d8b7a88abc8b18ad2b5566ac2df7f9be2ed9951d1426a20c1990fb1ec**

Documento generado en 30/10/2021 01:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>